

¿QUÉ DOCUMENTACION TENGO QUE PRESENTAR PARA SOLICITAR LAS AYUDAS?



Documentación a aportar en la solicitud de medidas financieras para obras comunitarias de rehabilitación integral y eficiente (línea 3):

- a) Documento cumplimentado de [alta de tercero](#) de la comunidad de personas propietarias o entidad solicitante
- b) **Autorización** de las intervenciones propuestas:
 - **Acta de la Junta** de la comunidad de propietarios, por la que se aprueba el proyecto de intervención y el importe económico aceptado. ([Anexo III.C.1.A.](#))
 - **Certificado del acuerdo** adoptado por la Junta de la comunidad de propietarios, en el que conste el acuerdo adoptado por la Junta de la comunidad de propietarias no ha sido objeto de impugnación transcurrido un mes.
 - Cuando se incluyan obras sobre **elementos privativos**, autorización de los propietarios de dichos elementos para la ejecución de las obras que afecten a los mismos. ([Anexo III.C.1.B.](#))
- c) **Declaración responsable** debidamente firmada, por el que se aprueba texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- d) Documento que certifique la **edad del edificio**.
- e) **Nota simple registral** que acredite la titularidad de las viviendas.
- f) Documento que acredite que más del **50 % de las viviendas** del edificio están **ocupadas**.
- g) En su caso, documentación necesaria para certificar la pertenencia del edificio a cualquier **régimen especial**.
- h) En su caso, copia de los **contratos de arrendamiento protegido**.
- i) **Informe municipal** sobre la propuesta de intervención. ([Anexo III.C.2.](#))
- j) **Inspección Técnica del Edificio**. Cuando la ITE esté registrada en el registro municipal, se adjuntará justificante de registro. En caso de que se haya registrado en la plataforma de EuskoRegite, no será necesario. Cuando se requieran **obras de grado 1, 2 o 3** deberá presentarse:
 - Certificado de subsanación de la ITE: en el caso de las subsanaciones registradas en el registro municipal, se adjuntará justificante.
 - Acuerdo adoptado por la Junta de la Comunidad de propietarios por el que se comprometen ejecutar las obras de grado 1, 2 y 3 de la ITE.
- k) **Certificados de Eficiencia Energética**:
 - **CEE del estado actual** del edificio firmado y registrado, archivo editable de cálculo y etiqueta energética.
 - **Propuesta de CEE del estado reformado** del edificio, incluyendo el archivo editable de cálculo.
 - En caso de que la propuesta incluya **actuaciones activas** subvencionables, propuestas de CEE intermedias, incluyendo archivos editables, que justifiquen la reducción de consumo producida por las actuaciones activas.

Este documento se trata de una ficha resumen, para acceder a la información completa podéis acceder al Boletín Oficial del País Vasco N.º 180, jueves 9 de septiembre de 2021. Orden de 21 de julio de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, sobre medidas financieras para actuaciones protegibles en materia de rehabilitación en viviendas y edificios, accesibilidad y eficiencia energética.

- En caso de que la propuesta incluya **instalaciones de ventilación subvencionables**, propuestas de CEE intermedias, incluyendo archivos editables, que justifiquen la reducción de demanda producida por dicha instalación.
- l) Cuando alguna de las viviendas no cumpla las **condiciones mínimas de habitabilidad**, compromiso firmado por los propietarios de cada vivienda objeto de incumplimiento, para la realización de las obras necesarias para subsanar las deficiencias en materia de habitabilidad con anterioridad a la solicitud de liquidación de la ayuda.
- m) **Propuesta de intervención** redactada ([Anexo III.A](#)) incluyendo propuesta de monitorización ([Anexo III.B](#)).
- n) Estimación de los **honorarios técnicos** desglosados.

Además de la documentación de solicitud, posteriormente se deberá aportar la **documentación justificativa** de las actuaciones subvencionables:

1. En el plazo máximo de **3 meses** a contar desde la notificación de la concesión de la ayuda a fondo perdido para obras de línea 3, las personas o entidades beneficiarias deberán presentar el **Proyecto de ejecución** de las obras.
2. Una vez aprobado el Proyecto de ejecución de las obras por parte de la Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura, en el plazo máximo de **6 meses** las personas o entidades beneficiarias deberán dar **inicio a la ejecución de las obras**.
3. Durante el transcurso de las obras, se podrá presentar la **justificación acreditativa del gasto** incurrido. Se deberá presentar la justificación anualmente dentro los plazos indicados en la Orden de 21 de julio de 2021.
4. En el plazo máximo de un mes a contar desde la **finalización de las obras**, se deberá presentar el resto de la documentación indicada en la Orden de 21 de julio de 2021.



Si quieres + información acerca de cómo mejorar la eficiencia energética de tu edificio y/o vivienda, puedes consultar nuestra Oficina Virtual de Energía.

<https://energia.debegesa.eus/>